



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de abril dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **210-2024** presentada el nueve de los corrientes por el ciudadano en la que requirió: *“Solicito el último valúo realizado a mi propiedad, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas quince minutos del día diez de abril del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ que garantiza el crédito número _____ a nombre de _____

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del Sr. _____ para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

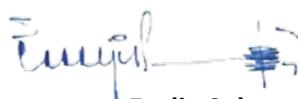
- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –



Evelin Soler
Oficial de Información